

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Reales decretos.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Admite dimisión del cargo de Ministro de Marina a D. J. Pidal.—Nombra Ministro de Marina a D. A. Miranda, vicealmirante de la Armada, Senador del Reino.

**Reales órdenes.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**—Dispone que no sea acumulable el tiempo servido en los dos empleos de alférez y teniente para cumplir los cinco años necesarios para entrar en posesión del primer quinquenio.  
**ESTADO MAYOR CENTRAL.**—Dispone cese en la Secretaría particular

y política del Sr. Ministro el personal que expresa.—Sobre sustitutivo de gasolina para la lancha automóvil de la Comandancia de Marina de Ceuta.

**CONSTRUCCIONES NAVALES.**—Aprueba proyecto de máusoleo en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena.

**NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.**—Resuelve instancias de varios fongeros.

**SERVICIOS SANITARIOS.**—Destino a un practicante.

**Circulares y disposiciones.**

**NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.**—Deja sin efecto orden de 27 junio próximo pasado sobre habilitación de un ordenanza de semáforos. Habilita a un id. id. con lo demás que expresa.

## Sección Oficial

## REALES DECRETOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. José Pidal y Rebollo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veinte de julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Augusto Miranda y Godoy, vicealmirante de la Armada, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a veinte de julio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

(De la *Gaceta* de 21 del actual).

## REALES ÓRDENES

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Sueldos, haberes y gratificaciones

*Circular.*—Excmo. Sr.: Habiendose suscitado dudas respecto a la aplicación que se ha de dar al párrafo segundo del apartado b) de la Base 11.ª de la ley de 29 de junio próximo pasado, acerca del tiempo en que los subalternos entrarán en posesión del primer quinquenio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no sea acumulable el servido en los dos empleos de alférez y teniente para cumplir los cinco años que dicha ley determina como necesarios para el disfrute de la citada gratificación de efectividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1918.

MARINA

Señor . . .

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 162).

## Estado Mayor central

## Secretaría particular y política del Sr. Ministro

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe de mi Secretaría particular y política D. Gerónimo Pidal y Lobatón, y Secreta-

rios particulares D. Ramón Manchón y Herrera y D. Adolfo de Abreu y Guardiola, cesen con esta fecha en sus cargos

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de julio de 1918.

PIDAL

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sustitutivos de gasolina

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente a que dió lugar el escrito número 289, fechado el 2 de abril último, del Comandante de Marina de Ceuta, pidiendo autorización para sustituir por alcohol desnaturalizado la gasolina del consumo de la lancha automóvil de dicha Comandancia, fundándose para ello en la falta de existencia en plaza de esta última sustancia y de los buenos resultados que está dando la sustitución ya llevada a efecto en los coches y camiones automóviles del Ejército, cuyos motores son de la misma marca que el de la lancha «La Hispano Suiza», S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponerse autorice la sustitución de la gasolina por el alcohol desnaturalizado en la lancha automóvil de la Comandancia de Marina de Ceuta, interin subsista la actual escasez de gasolina, no haciéndose alteración alguna en el inventario por ser provisional el consumo del alcohol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio de 1918.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Adriano Sánchez.*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

## Construcciones navales

### Obras

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 724, con que el Comandante general del apostadero de Cartagena remitió, con fecha 26 de abril próximo pasado, proyecto y presupuesto formulados por la Comandancia de Ingenieros del mismo para la construcción de un máusoleo con destino al

personal de Marina fallecido en activo servicio, en los terrenos cedidos a ésta por la Junta del Cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, de aquella ciudad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se consigne, para dicha atención, el crédito de *doce mil seiscientos veinte* pesetas (12.720 pts.), en que están presupuestadas las obras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1918.

PIDAL

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . . .

## Navegación y pesca marítima

### Fogoneros mercantes

Excmo. Sr.: Dada cuenta de una instancia fechada en el puerto de Villagarcía el día 21 de junio de este año, y suscrita por varios fogoneros prácticos, cuya instancia cursó el Comandante de Marina del referido puerto, y en la que solicitan que se declare que la real orden de 13 de abril último no cercena los derechos adquiridos al amparo de las disposiciones vigentes por los fogoneros prácticos que a la sazón estaban en posesión de dicho título, quienes en su virtud podrán seguir manejando las máquinas menores de 40 caballos nominales cualquiera que sea la navegación a que el buque se dedique, debiendo llevar dos fogoneros si la navegación excediera de 90 millas tal y como estaba establecido, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por esa Dirección general de Navegación y Pesca marítima, se ha servido denegar lo solicitado y ha declarado en todo su vigor la real orden de 13 de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1918.

PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Villagarcía.

## Servicios sanitarios

### Cu-rpo de P. acti-cantes

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Coronel-Director de Aeronáutica Militar, interesando no sea relevado el segundo practicante D. Manuel Martín y Martín, desuinado provisionalmente en el aeródromo de los Alcázares (Cartagena), S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, ha tenido a bien acceder a lo interesado y ordenar que el referido practicante continúe en su destino, que es provisional, y por lo tanto, sin tiempo fijo y no haberlo nadie solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1918.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central  
*Adriano Sánchez.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## Circulares y disposiciones

### DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

#### Ordenanzas de semáforos

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el ordenanza de semáforos José Pose Morullo, en súplica de que se le conceda continuar en su actual destino del semáforo de Cabo Mayor, por las causas que alega, confirmadas por el Comandante de Marina de Santander, al cursarla con su informe, y atendiendo a lo justificado de la petición, vengo en dejar sin efecto la orden de esta Dirección general fecha 27 de junio último (D. O. núm. 147),

por la que se habilitaba a dicho individuo de auxiliar interino, destinándole, con tal carácter, al semáforo de Cabo Bajolí, debiendo continuar, por lo tanto, en la misma situación y destino en que se encontraba.

Lo que tengo el honor de expresar a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio de 1918.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Augusto Durán.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes de Marina de Santander y Menorca.

Excmo Sr.: Habiéndose dejado sin efecto la orden de esta Dirección general de 27 de junio último (D. O. núm. 147), por la que se habilitaba de auxiliar interino al ordenanza de semáforos José Pose Morullo, destinándole al de Cabo Bajolí, vengo en conferir dicha habilitación al ordenanza Luis Rodríguez Aneiros, que actualmente presta sus servicios en el citado semáforo y en el que continuará con tal carácter de auxiliar habilitado, pasando también al semáforo de referencia, para desempeñar el destino de su clase, el ordenanza, recientemente reingresado, Manuel López Ramírez, que había sido nombrado para el de Cabo Mayor, y el cual será pasaportado para Mahón desde el punto en que efectúe su presentación.

Lo que tengo el honor de expresar a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio 1918.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Augusto Durán.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes de Marina de Ferrol, Santander y Menorca.

